

número 45.980, interpuesto por «Innovación Tecnológica y Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 20 de mayo de 1988, dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.980, sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la colección legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### 309

*ORDEN de 10 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1995, interpuesto por doña Isabel Fontecha Castrillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.381/1995, interpuesto por la representación de doña Isabel Fontecha Castrillo, contra Resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1995, sobre módulos de equiparación del poder adquisitivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de septiembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando Díaz Zorita Canto, en nombre y representación de doña Isabel Fontecha Castrillo, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 25 de mayo de 1995, que le denegó su petición, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución administrativa por ser conforme a Derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de que la misma es firme y contra ella, no cabe recurso ordinario alguno y testimonio de la cual será remitido con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### 310

*ORDEN de 10 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 289/1995, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1995, interpuesto por don Miguel Valles Dattoli contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó la aplicación de la productividad niveladora o por pérdidas, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Valles Dattoli contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora o por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 311

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la concesión de 6.952 subvenciones de 1997 a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 15 de febrero), establece las normas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Mediante Orden de fecha 18 de diciembre de 1997, dictada por el Subsecretario del Departamento, en virtud de delegación de la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, se acordó resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de 1997 a favor de 6.952 solicitantes, por el suministro de datos contables.

En aplicación de la citada normativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de febrero de 1996, esta Subsecretaría ha resuelto dar publicidad a la concesión de subvenciones de 1997 por el suministro de datos contables, según el desglose territorial que se refleja en la siguiente tabla:

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 5 marzo 1997)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Andalucía .....	1.250	1.246	16.900	21.057.400
Principado de Asturias ...	255	255	16.900	4.309.500
Aragón .....	700	700	16.900	11.830.000
Islas Baleares .....	182	181	16.900	3.058.900
Canarias .....	100	99	16.900	1.673.100
Cantabria .....	178	178	16.900	3.008.200
Castilla-La Mancha .....	744	735	16.900	12.421.500
Castilla y León .....	1.280	1.278	16.900	21.598.200
Cataluña .....	—	—	—	—
Extremadura .....	295	289	16.900	4.884.100

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 5 marzo 1997)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Galicia .....	773	771	16.900	13.029.900
Madrid .....	75	75	16.900	1.267.500
Región de Murcia .....	174	174	16.900	2.940.600
Navarra .....	—	—	—	—
País Vasco .....	—	—	—	—
La Rioja .....	260	260	16.900	4.394.000
Comunidad Valenciana ..	711	711	16.900	12.015.900
Total .....	6.977	6.952	16.900	117.488.800

La relación nominativa de concesionarios, ordenada por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención en 1997 por el suministro de datos contables, no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la retirada de dicha Resolución del tablón de anuncios en que se ha publicado.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

312

*ORDEN de 15 de diciembre de 1997 por la que se convocan ayudas del Ministerio de Sanidad y Consumo para el Programa de Formación del Fondo de Investigación Sanitaria para 1998.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, proporciona un marco común de referencia para los organismos públicos con funciones de investigación y fomenta, entre otras, la investigación en Ciencias de la Salud.

El artículo 2.º, apartado f), de la referida Ley, establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

En la misma línea, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en el Título VI, capítulo segundo, que deberán ser fomentadas en todo el sistema sanitario las actividades de investigación como elemento fundamental para su progreso, que deberá llevarse a cabo en función de la Política Nacional de Investigación y Salud. También determina la urgente necesidad de coordinar los programas de investigación y la asignación a éstos de recursos públicos de cualquier procedencia, con el fin de conseguir la máxima eficiencia de las inversiones.

A tal efecto, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha venido ofertando desde el Instituto de Salud «Carlos III» becas de formación y perfeccionamiento de personal (becas Instituto de Salud «Carlos III»), así como becas de ampliación de estudios (BAE), que en los últimos años se agruparon en una convocatoria única gestionada por el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS). La presente convocatoria incluye las BAE junto a un nuevo tipo de ayudas, becas de formación en investigación (BEFI). Las becas del Instituto de Salud «Carlos III» serán objeto de convocatoria aparte.

Asimismo, son objeto de la presente convocatoria acciones especiales para facilitar la difusión de la actividad científica, en las que se han inte-

grado becas de corta duración para el extranjero, en sustitución de las becas de intercambio con países de la Unión Europea e Iberoamérica (BICE), objeto de una convocatoria específica en años anteriores.

Este programa de formación se completará con la oferta de becas FIS-Fulbright cuya convocatoria se publicará próximamente por primera vez desde el Instituto de Salud «Carlos III», en cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América y la industria farmacéutica. Estas ayudas estarán destinadas a titulados superiores que deseen ampliar estudios, orientados a las áreas de gestión hospitalaria y técnicas de investigación farmacológica, en centros estadounidenses.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la convocatoria del programa de formación FIS.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y, en cuanto le es de aplicación, lo contenido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Primero.—Se convocan las ayudas del programa de formación del FIS para 1998, cuya concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo que dispone la presente Orden.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del Instituto de Salud «Carlos III» para 1998.

Las ayudas comprenden las siguientes modalidades:

Primera. Becas de formación en investigación (BEFI) (anexo I).

Segunda. Becas de ampliación de estudios (BAE), para el personal del Sistema Sanitario Público (anexo II).

Tercera. Acciones especiales (anexo III).

Segundo.—Se considerarán prioritarias las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes de salud y para el desarrollo del Sistema Nacional de Salud.

Tercero.—Para solicitar estas ayudas será necesario reunir los requisitos establecidos en cada anexo y poseer la nacionalidad española o la nacionalidad de los países de la Unión Europea.

Cuarto.—Será imprescindible la presentación de la documentación completa que para cada ayuda se exige en el plazo fijado en cada anexo.

Los modelos normalizados estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Instituto de Salud «Carlos III». Fondo de Investigación Sanitaria (calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid), o a través de INTERNET (<http://www.isciii.es/fis/formacion.htm>).

Asimismo, se facilitarán dichos impresos a las Consejerías de Salud y a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en la Administración General del Estado.

Quinto.—1. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los plazos fijados en cada anexo, al Director del Instituto de Salud «Carlos III», Fondo de Investigación Sanitaria (FIS), calle Sinesio Delgado, 6, 28029 Madrid, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes para las ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los méritos científicos aportados por el candidato, el interés del proyecto de formación propuesto y la relevancia de la acción para el Sistema Nacional de Salud, por grupos de expertos designados por el Director del Instituto de Salud «Carlos III», según las distintas áreas de los proyectos.

Las conclusiones de la evaluación serán dictaminadas por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Carlos Prieto Carles, Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria

Vocales: Don Juan José Bestard Perelló, don Fernando Valdivieso Amate, don Víctor Gutiérrez Millet, don Santiago Lamas Peláez, don Jesús Álvarez Fernández-Represa y don Juan Rodés Teixidor.

Secretario: Un funcionario del Instituto de Salud «Carlos III».

3. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud.

En todo caso, el beneficiario estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y a facilitar cuanta información le sea